



Coordinación de lo
Contencioso Electoral

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021
(TEE/PES/002/2022)

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: YANETH GUTIÉRREZ IZAZAGA, REGIDORA DE MORENA, CON LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

DENUNCIADOS: CC. CRESCENCIO REYES TORRES Y NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diecisiete de febrero de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“**RAZÓN.** Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diecisiete de febrero del dos mil veintidós**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las quince horas con dieciocho minutos del once de febrero de dos mil veintidós, se recibió en el correo electrónico de la Coordinación de lo Contencioso Electoral el oficio UaJyDH/00269/2022, signado por el Lic. Víctor Román Flores Bello, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, constante en una foja útil; asimismo siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del catorce de febrero de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el oficio 0329/02/2022 signado por el Lic. Adolfo Villanueva Vargas, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, constante en dos fojas útiles, asimismo remite: 1. copia certificada de las convocatorias de fechas 2 de octubre de 2021, 6 de octubre de 2021, 17 de octubre de 2021, 19 de octubre de 2021, 7 de noviembre de 2021, 24 de noviembre de 2021, 24 de diciembre de 2021, 7 de enero de 2022, constante en

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021
(TEE/PES/002/2022)**

16 fojas útiles, 2. copia certificada de los oficios 0005/10/2021, 0018/10/2021, 0031/10/2021, 0053/10/2021, 0115/11/2021 y 0165/12/2021, constante en 12 fojas útiles, 3. Copia certificada de 10 actas de sesiones de cabildo, constante en 34 fojas útiles; asimismo, siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del catorce de febrero de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral el oficio número 0332/02/2022 signado por el ciudadano Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, constante en dos fojas útiles; asimismo, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del catorce de febrero de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral el oficio número 0330/02/2022 signado por el ciudadano Marco Antonio Campos Rendón, Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, constante en dos fojas útiles remitiendo copia certificada del oficio número 19/2021/NOV de fecha 03 de noviembre de 2021, constante en nueve fojas útiles; asimismo, siendo las dieciséis horas con once minutos del catorce de febrero de dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva, el escrito signado por el Cap. Frag. Cg. Enrique Juvencio Hernández Méndez, Director General del Centro del Sistema Estatal de Información Policial (CSEIPOL), constante en una foja útil, a través del cual remite dos copias certificadas elaboradas por el Lic. Luis Enrique Barrera Zamacona, Director de Área del C-4 Chilpancingo, constante en una foja útil cada una; asimismo, siendo las veinte horas con veintiséis minutos del quince de febrero de dos mil veintidós, se recibió en el correo electrónico de la Coordinación de lo Contencioso Electoral el oficio 110.UAJ/968/2022, signado por el Lic. Manuel García Garfias, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, constante en dos fojas útiles, asimismo remite el oficio SRCI/UDI/DGDI/323/087/2022, constante en 16 fojas útiles, el oficio CGOV/113/DG/061/2022, constante en una foja útil, y el oficio SRCI/URACS/DGRVP/322/086/2022, constante en una foja útil. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a **diecisiete de febrero de dos mil veintidós.**

VISTO el estado procesal que guardan los autos de este expediente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 423 y 425 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los oficios y anexos, signados por los ciudadanos Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021
(TEE/PES/002/2022)

Constitucional de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; Marco Antonio Campos Rendón, Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; Adolfo Villanueva Vargas, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; Manuel García Garfias, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de la Función Pública; Enrique Juvencio Hernández Méndez, Director General del Centro del Sistema Estatal de Información Policial (CSEIPOL); y Víctor Román Flores Bello, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, mediante los cuales desahogan en tiempo los requerimientos efectuados mediante acuerdo de nueve de febrero de la presente anualidad, agréguese a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. REQUERIMIENTO. Ahora bien, de los escritos de los que se ha dado cuenta, el ciudadano Marco Antonio Campos Rendón, Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, pretende dar cumplimiento a lo solicitado mediante proveído de nueve de febrero de esta anualidad, sin embargo, de acuerdo a lo solicitado por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante acuerdo de ocho de febrero de dos mil veintiuno, **no ha lugar a tenerle por cumplido en su totalidad el requerimiento ordenado, toda vez que el órgano jurisdiccional requirió lo siguiente:**

[...]

- a) *Informe si obra en los archivos de esa Dirección el oficio número 104/2021 de fecha 26 de octubre de dos mil veintiuno, relativo a la tarjeta informativa suscrita por el ciudadano Marco Antonio Campos Rendón, en su calidad, en ese entonces, de Director de Seguridad Pública Municipal de dicho Ayuntamiento.*
- b) *De ser afirmativo lo anterior, remita copias certificadas del oficio número 104/202 de fecha 26 de octubre de dos mil veintiuno, relativo a la tarjeta informativa suscrita por el ciudadano Marco Antonio Campos Rendón, en su calidad, en ese entonces, de Director de Seguridad Pública Municipal de dicho Ayuntamiento.*

[...]

En ese sentido, y toda vez que la autoridad requerida, mediante oficio 0330/02/2022, en desahogo del inciso a) contestó en sentido negativo al requerimiento efectuado no obstante, de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se desprende a foja 14, obra la tarjeta informativa con número de oficio 104/2021, de 26 de noviembre de 2021, signada por el C. Marco Antonio Campos Rendón, Director de Seguridad

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021
(TEE/PES/002/2022)

Pública Municipal, dirigida al C. Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal Constitucional de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

Razón por la cual no puede tenerse por desahogado el requerimiento efectuado al Director de Seguridad Pública, **por lo que se le requiere de nueva cuenta para que dentro del término de cuatro días naturales informe lo relativo a los incisos a) y b)** ordenado mediante proveído de nueve de febrero de la presente anualidad, o bien manifieste la imposibilidad que tenga para hacerlo, haciéndole saber que la falsedad en declaraciones e informes proporcionados a una autoridad distinta de la judicial configura *el delito previsto en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal.*

Asimismo, y con fundamento en el artículo 435, cuarto párrafo de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, remita copia certificada de la bitácora o libro de registro de oficios que emite esa Dirección a su cargo, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 423, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 461, párrafo décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y 68, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se apercibe al Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero**, que en caso de no cumplir con el requerimiento, en el plazo estrictamente otorgado para ello, **se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, así como en el diverso 37 de la ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, consistente en una multa de 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, la cual al cuantificarse el día de hoy a razón de un valor unitario o diario de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100, moneda nacional), asciende a la cantidad total de \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100, moneda nacional), monto que, en su caso, será cobrado de conformidad con lo previsto en el dispositivo 419 de la ley electoral local.

Sirve de apoyo a lo anterior, los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis XIV/2015 y en la

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021
(TEE/PES/002/2022)


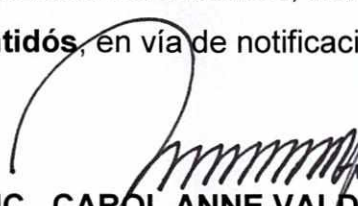
Jurisprudencia 10/2018, respectivamente, de rubros: **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD DE REQUERIR INFORMACIÓN HASTA EN DOS OCASIONES, ES ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD, EFICACIA Y EXPEDITEZ EN LA INVESTIGACIÓN.”** y **“MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.”**

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por oficio** al Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento del municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; y **por estrados**, a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 441 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)”

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **dieciocho de febrero de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAÍMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021
(TEE/PES/002/2022)

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciocho de febrero de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **TEE/PES/002/2022 (IEPC/CCE/PES/100/2021 de esta autoridad administrativa electoral)**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del dieciocho de febrero de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora de la Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en contra de los ciudadanos Crescencio Reyes Torres y Nubia Rodríguez Guido, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**